

Jueves, 10 de marzo de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cuacos de Yuste

CORRECCIÓN DE ERRORES. Modificación de las Bases Oposición Auxiliar Administrativo/a.

Aprobadas por Resolución n.º 161/2012, de 02/12/2021, de esta Alcaldía-Presidencia las bases que han de regir el proceso selectivo para la provisión interina de un puesto de la escala de Administración General, subescala Auxiliar, Clase Auxiliar Administrativo/a, Grupo C, Subgrupo C2, vacante en la plantilla de personal de este Excmo. Ayuntamiento, publicadas en el BOP n.º 4, de 7 de enero de 2022.

Detectado error en las bases, al haberse consignado en las mismas que el tribunal encargado del proceso selectivo estaría constituido por 3 miembros, pudiéndose constituirse y actuar con la asistencia de, al menos, dos de sus miembros, titulares o suplentes, lo que contraviene lo previsto en el artículo 60 del texto refundido del estatuto básico del/a empleado/a público/a, aprobado por Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y art. 97.3 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de función pública de Extremadura.

Y en virtud de las atribuciones que me confiere el art. 21.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

HE RESUELTO:

PRIMERO. Modificar las bases 5.2 y 5.4 de la convocatoria, las cuales quedan redactadas en los siguientes términos:

"5.2. COMPOSICIÓN. El órgano de selección encargado de la calificación de las presentes pruebas selectivas estará integrado por cinco miembros y sus correspondientes suplentes, y cumplirá con lo preceptuado por el artículo 51.1 d) de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura. Todos/as los/as miembros del Tribunal deberán poseer una categoría igual o superior a la requerida para las plazas objeto de la convocatoria, en la misma área de conocimientos específicos, de los previstos en los artículos 76 y 77 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del/a Empleado/a Público/a.



Jueves, 10 de marzo de 2022

Los/as miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo, y los/as aspirantes podrán recusarlos/as, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas, respectivamente, en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.4. CONSTITUCIÓN Y ACTUACIONES. El tribunal no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo necesaria la presencia de las personas que ostenten la presidencia y la secretaría”.

SEGUNDO. La presente resolución, no afectará a los derechos de las personas ya admitidas al procedimiento, el cual continuará su tramitación conforme a las bases reguladoras y normativa de acceso al empleo público.

TERCERO. Publíquese la presente en el BOP, Tablón de Anuncios y página web municipal.

CUARTO. Dese cuenta al Ayuntamiento Pleno, en la primera sesión ordinaria que se celebre.

QUINTO. Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante Alcalde - Presidente de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en otra provincia o comunidad autónoma, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo que se publica, para general conocimiento.

Cuacos de Yuste, 8 de marzo de 2022

Jose María Hernández García

ALCALDE

